

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de JUNIO de 2014.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 42, obran Decretos N° 1243/2014 al 1349/2014 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de junio de 2014.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 17/06/2014; consta de 49 páginas.-

DECRETO N° 1243/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), Período 5° del año 2014, y cuarta cuota del Cementerio, ambas con vencimiento al día 10 de junio del año 2014:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 716,80
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.243,20
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.062,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.697,60
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.187,20
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 619,20
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 758,40
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 1.028,80
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 595,20
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 680,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 870,40
SANTINÓN Néstor Ceferino	23-17036802-9	\$ 745,60
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 889,60
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 790,40
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 740,80
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 894,40
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 814,40
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 652,80
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 454,40
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 891,20
RAMIREZ Armando Jesús	20-22088929-8	\$ 1.099,20
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 697,60
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 923,20
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 916,80
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 830,40

NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 649,60
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 804,80
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 673,60
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 668,80
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 604,80
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 627,20
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 481,60
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 401,60
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 627,20
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 988,80
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 844,80
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 656,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 646,40
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.185,60
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 628,80
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 585,60
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.059,20
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.240,00
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 616,00
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 563,20
NUÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 881,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 987,20
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 732,80
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 915,20
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 665,60
GUERÍN Juan Pablo	20-36318334-5	\$ 809,60
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.171,20
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 660,80
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.043,20
BERON Jacinto Eliseo	20-18352834-4	\$ 411,20
SERRANO Susana María del Lujan	27-30156328-6	\$ 777,60

MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.070,40
------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 16 de junio del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 268,80
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 417,60
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 129,60
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 294,40
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 299,20
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 235,20
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 441,60
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 372,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 291,20
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 289,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 400,00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1244/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación del servicio de transporte de colectivo, con motivo del traslado de integrantes de la "Camerata Bariloche", desde la ciudad de Buenos Aires hacia la ciudad de Gualeguaychú, ida y vuelta, por un monto total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00), previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.7.1.0 – Pasajes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1245/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2014 y hasta el día 31 de julio del año 2014, a la Señorita María Luján ARRÚA, DNI N° 31.519.814, domiciliada en calle Gualeguay N° 214 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en el ámbito del Área de Veterinaria de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita María Luján ARRÚA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1246/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 19/2014, a la Señora DI CARLO Susana Tránsito, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Dpto. "E", para la provisión de QUINCE MIL (15.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2, B8, por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 156,750,00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1247/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE licencia anual ordinaria por el término de nueve (9) días hábiles, a partir del día 16 de junio del año 2014 al Subsecretario de Control Urbano, Doctor Eugenio Alberto GONZÁLEZ, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Subsecretaría de Control Urbano estará a cargo del Director de Habilitaciones, Doctor Pablo DELMONTE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1248/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría General de Mantenimiento, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de máquinas viales – motoniveladora con chofer y combustible por el lapso de 25,50 horas, destinadas al servicio de mantenimiento de calles de la Dirección de Obras Públicas en nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, con domicilio en calle España N° 296 de esta ciudad, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 18.050,18), previa presentación ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento Calles – Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 40.78.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1249/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de volquetes afectados a la recolección de residuos de nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Darío DELFINO, CUIT N° 20-22712921-3, con domicilio en calle Ituzaingo N° 1825 de esta ciudad, la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00), previa presentación ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 51.03.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1250/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Flores, Joanna María Belén	27-36318210-6	\$ 300,00
Benedetti, Miriam Evangelina	23-25661298-4	\$ 300,00
Cardozo, Carlos Daniel	20-23836177-0	\$ 800,00
García, Juan José	20-05880670-7	\$ 250,00
Blanco, Marcos Ramón	20-12385346-7	\$ 300,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 200,00
Taborda, Johanna Nahir	27-36381525-7	\$ 200,00
Mansilla, Luciano Damián	20-33416313-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1251/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Mercado Morel, Catalina	27-94210721-3	\$ 500,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 960,00
Cabellier, Claudia Concepción	27-18561290-8	\$ 720,00
Cabelier, Claudio Gustavo	23-17459525-9	\$ 960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1252/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa - previo pedido de cuatro (4) presupuestos- del Proveedor "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT N° 30-57487517-6, en concepto de provisión de repuestos para la reparación de motor semiarmado para camión compactador, Móvil N° 144 Mercedes Benz 1318, año 2009 N° Motor 904976U0782945, N° Chasis 9BM6940009B602563, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT N° 30-57487517-6, con domicilio en Avenida Almafuerde N° 145 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.03.00 2.9.6.0 Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1253/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables a las personas que se detallan a continuación, y por las sumas que se consignan en cada caso, en concepto de premios por la participación en la competencia de "Fachadas de Puestos de Venta" en las categorías que se indican, en el marco de los festejos del "Nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo" realizado el día 25 de mayo del corriente año en el predio del Corsódromo de nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06: **Categoría Pulpería:** 1º Premio por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00) Señora Valeria Beatriz BIBÉ, CUIT N° 23-20361736-4, responsable del "Instituto Malvina Seguí de Clavarino", 5º Humanidades, Stand N° 67; 2º Premio por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00), Señor Pablo Ezequiel BOCALANDRO, CUIT N° 20-31567415-9, responsable del Grupo Scout "Ceferino Namuncura", Stand N° 59; 3º Premio por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00) Señora Mariela Evangelina BARRIOS, CUIT N° 27-24017202-5, responsable de la "Escuela Normal Olegario Víctor Andrade" -ENOVA-, 6º 3º, Stand N° 65; **Categoría Libre:** 1º Premio por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), Señora Laura Elizabeth ROLDÁN, CUIT N° 27-13593748-2, responsable del Conjunto Carnavalesco "Abuelos Divertidos de la 3º Edad", Stand N° 12; 2º Premio por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00), Señor Andrés María ESMORIS, CUIT N° 20-16002274-5, responsable del "Movimiento Cursillo Cristiandad", Stand N° 80; 3º Premio por la suma de PESOS DOS MIL

SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), Señora Ana María GONZÁLEZ, CUIT N° 27-14650208-9, responsable de la Escuela Secundaria N° 9 "Costa Uruguay Sur", Stand N° 75; Categoría Maqueta: Mención por participar: la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00), Señora Amalia Alejandra VITALE, CUIT N° 23-18607392-4, responsable de la Escuela N° 2 "Domingo Matheu", Stand N° 1.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM - Ceremonial - Unidad Ejecutora: 9 - Dir. Prensa y Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1254/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRENSE de Interés Municipal las conferencias organizadas sobre Malvinas: "MOSTO - DIMOTTA, ARQUETIPOS DEL SIGLO XXI", que se llevarán a cabo en nuestra ciudad los días 30 de junio y 1º de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente a la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, y SOLICÍTESE a la misma que proceda a invitar a las instituciones que considere, a participar de las conferencias referidas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1255/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la "Asociación de Fútbol Gualeguaychú", destinado a solventar parte de los gastos que irrogó la participación del equipo local en el "Torneo Nacional Femenino de Fútbol" que se disputó entre los días 8 y 14 de junio del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Señor Héctor Pablo PERUZZO, CUIT N° 20-14215982-2, quien deberá proceder a rendir gastos ante la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1256/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFIQUESE el Convenio de Pago suscripto en fecha 2 de junio del año 2014 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Señor Sebastián DAROCA, DNI N° 21.426.952, obrante a fs. 14 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º. ABÓNESE Señor Sebastián DAROCA, DNI N° 21.426.952 la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), en el término de diez (10) días de emitido el presente, conforme lo establece la cláusula segunda del convenio referido.

ARTÍCULO 3º. Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: EVERDE - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dir. Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria - 35.02.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1257/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Escuela N° 31 "República Oriental del Uruguay", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) que será destinado a solventar parcialmente gastos que demandará la adquisición de una Bandera de Ceremonia de Entre Ríos, incluyendo corbata y tahalí, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Adriana Estefanía GORÓ, CUIT N° 27-33160096-8, en su carácter de Directora de la Institución mencionada en el artículo precedente, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. De Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1258/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato a la Abogada María Daniela NAEF, DNI N° 25.018.605, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 622 de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada NAEF percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1259/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato del Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo Humberto Ángel Blas ESCALADA, DNI N° 13.316.339, domiciliado en calle Ituzaingó N° 377 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Subsecretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1260/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 5º/2014, con vencimiento al día 10 de junio del año 2014:

- Pedro Oscar PERALTA, CUIT N° 20-01985675-6, domiciliado en calle Moreno N° 243, 700 boletas: PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO OESTE".

- Rubén Antonio LONARDI, CUIT N° 20-13256736-1, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 415, 632 boletas: PESOS UN MIL ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.011,20), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Elisa María ERNST, CUIT N° 27-23386524-4, domiciliada en calle Maestra Piccini N° 1829, 198 boletas: PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 316,80), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1261/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato a la Señorita María Victoria ETCHEVERRY, DNI N° 32.025.582, domiciliada en calle San Juan N° 1027 de esta ciudad, quien se desempeña como Coordinadora del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI", desarrollado en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita ETCHEVERRY, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) neto, por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente a lo regulado en el artículo 1º del presente, dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Universidad de Buenos Aires (UBA), en fecha 11 de julio de 2012 y excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a Conducción ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1262/2014.

Expte. N° 3505/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuado en Gualeguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo "La Cantera" conforme Certificado de Avance de Obra N° 01 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000708	\$8.288,20	Pesos ocho mil doscientos ochenta y ocho con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1263/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 30 de septiembre del año 2014, el contrato a la Señora Lucía Emilce SUÁREZ, DNI N° 30.563.951, domiciliada en calle Pasteur N° 376 de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedáse a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1264/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 23 de junio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Bromatología - Universidad Nacional de Entre Ríos- en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, Señorita Brenda Karen Ivone AYALA, DNI N° 33.222.036, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1615 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada conforme a los aumentos que oportunamente se le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos -UNER- del presente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedáse a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1265/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014 a la Señorita Luciana LARRIVEY, DNI N° 25.660.896, domiciliada en calle Urquiza N° 1649 de esta ciudad, para que cumpla funciones como Coordinadora en el Área de la Mujer, creada mediante Decreto N° 909/2012, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita LARRIVEY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1266/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2014, hasta el día 27 de junio del año 2014 a la hora 10:00, adquisición de materiales destinados a la construcción de TREINTA Y DOS (32) PUESTOS de VENTA para la FERIA de la ESTACIÓN en el CORSÓDROMO de GUALEGUAYCHÚ, dependiente de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, con fuente de financiamiento de origen provincial, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 27 de junio del año 2014 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 190.144,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 570,43).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 8 de julio del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos R. GARCÍA, en representación de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: FEREST – Feria de la Estación- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputaciones Presupuestarias: 43.60.56. 2.7.1.0. - Productos ferrosos y 43.60.56. 2.7.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1267/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, respecto a los gastos realizados en el marco de los festejos por el Centenario del "Teatro Gualeguaychú", correspondientes a la compra de lonas para utilizar en el frente del edificio referido, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 601,20), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúyese el reintegro de la suma de OCHENTA CENTAVOS (\$ 0,80) correspondiente a la Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 11082 de fecha 12/06/2014, por la suma total otorgada de PESOS SEISCIENTOS DOS (\$ 602,00).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial - Dependencia: CEREM – Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1268/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Colonia Municipal de Adultos Mayores, dentro del ámbito de la Dirección de Tercera Edad, durante los meses de enero y febrero del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cesarino, Luis Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 4.840,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.840,00
Rivollier, María Elena Teresita	27-03041256-2	\$ 4.840,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 4.840,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 4.840,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 4.840,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 4.840,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.840,00
Cabrera, Mauro	20-35040950-6	\$ 4.840,00
Carrozzo, Guillermo Exequiel	23-32453954-9	\$ 4.840,00
Bello, María de los Ángeles	27-16346547-2	\$ 5.403,00
Cesarino, Elisa	27-37467424-8	\$ 4.840,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1269/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Contador Mariano Andrés RODRÍGUEZ, DNI N° 25.288.519, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 361 de esta ciudad, representante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en la Comisión del Carnaval del País, a fin de que concurra regularmente a las diversas reuniones que ésta disponga.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto no generará ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad de Gualeguaychú, reviste carácter político y será ejercida "Ad Honorem", no pudiendo la persona designada percibir contraprestación dineraria alguna en razón del trabajo encomendado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1270/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se indican a continuación, por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de junio del año 2014:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 300,00

Flores, Pablo Miguel	20-23916728-5	\$ 320,00
Araujo, Claudia Beatriz	27-20670483-2	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1271/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ríos, Claudia Raquel	27-20361273-2	\$ 800,00
Fernández, Zunilda Marina	27-23836047-7	\$ 400,00
Suárez, Jesús Juan	23-11550612-9	\$ 700,00
Sack, Mariela Mabel	27-21564042-1	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1272/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, Pablo Antonio	20-24024755-1	\$ 1.000,00
García, Damián Jonathan	23-33469523-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1273/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría General de Mantenimiento, en la gestión para la contratación directa del servicio de alquiler de máquinas viales – motoniveladora con chofer y combustible por el lapso de 22,00 horas, destinadas al servicio de trabajo vial de la Dirección de Obras Públicas en nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, con domicilio en calle España N° 296 de esta ciudad, la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 15.572,70), previa presentación ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento Calles – Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 40.78.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1274/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (28.580 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL SACI, CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 54.570,08), por la provisión de 28.580 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000375 y Remito N° R000600016695.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1275/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación del servicio de transporte de colectivo, con motivo del traslado de integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos desde la ciudad de Paraná hacia la ciudad de Gualeguaychú, ida y vuelta, por un monto total de PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 14.144,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 14.144,00), previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.7.1.0 – Pasajes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1276/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato del Señor Juan Eduardo LEUZE, DNI N° 28.358.831, domiciliado en calle Andrade N° 1799 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Responsable de la Orquesta Municipal, creada mediante Decreto N° 1466/2013, de fecha 5 de julio del año 2013, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Eduardo LEUZE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1277/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa de locación de obra del Señor Oscar Domingo ESTÉVEZ CORENA, CUIT N° 20-17344848-2, con domicilio en calle Guido Spano N° 1207 de esta ciudad, para la restauración de los escalones del acceso al Edificio Municipal, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 23.500,00) por todo concepto, con un plazo máximo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, debiendo abonarse en pagos parciales previa certificación de avance de obras cada quince (15) días, a realizarse por la Secretaría de Planeamiento Urbano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y previa presentación de la respectiva Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PALMUN – Palacio Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.60.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1278/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), al Señor Roberto Jesús BALLA, CUIT N° 20-22761477-4, destinado a solventar parcialmente los gastos que ocasionará su participación en el "15º Fina World Masters Championships", que se llevará a cabo en la ciudad de Montreal, Canadá, entre los días 27 de julio y 10 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1279/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pradelli, María José	27-34350633-9	\$ 800,00
Alza, Eliana Vanesa	27-30902459-7	\$ 500,00
Basin, Jéscica Fabiana	27-32025558-4	\$ 350,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1280/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se indican a continuación, por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de junio del año 2014:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
García, María Rosa	27-26310068-4	\$ 250,00
Larrosa, Carmen Aurora	27-12809448-8	\$ 300,00
Mattos, Marta Graciela	27-30156251-4	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1281/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del Club Atlético "La Vencedora", CUIT N° 30-67109401-4, destinado a solventar parcialmente gastos ocasionados por la intervención quirúrgica a la que debió ser sometido el Señor Maximiliano GUZMÁN, integrante del plantel oficial, en virtud de haber sufrido una lesión durante un partido disputado el día 18 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Señor Guillermo Daniel Raúl RÍOS, DNI N° 16.346.753, en su carácter de Presidente del Club Atlético "La Vencedora", el cual deberá proceder a rendir gastos por ante Presidencia Municipal, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1282/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Jorge Alberto Bentancourt	23-12985242-9	\$ 400,00
Juan Antonio Fleytas	20-10775043-7	\$ 400,00
Leticia Elizabeth De Los Santos	27-22712716-9	\$ 500,00
Alfonsina María Deni	27-27213794-9	\$ 300,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1283/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Convenio de Colaboración suscripto en fecha 17 de junio del año 2014, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1284/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación y por la suma que se consigna en cada caso, subsidios no reintegrables en su carácter de participantes de la Orquesta Municipal, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, presentándose en diversos actos oficiales y eventos durante los meses de abril y mayo del año 2014, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06:

Nombres y Apellidos	CUIT	Monto
Carlos Román Bonazzola	23-13316287-9	\$ 1.050,00
Walter Eduardo Pereyra	20-22088574-8	\$ 800,00
Orlando Enrique Rodríguez	20-27783793-6	\$ 700,00
Mariana Alonso	27-37075503-0	\$ 250,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1285/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1286/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MIL (\$ 1.500,00), al Señor Pablo BERNHARDT, destinado a solventar gastos de atención a su salud.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el correspondiente cheque a nombre del Señor Juan Pablo BERNHARDT, CUIT N° 20-22160919-1.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1287/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Señora María Luisa SÁNCHEZ, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), destinado a la compra de una fabripasta para la elaboración de pastas para la venta, cuya actividad es el principal sustento de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el correspondiente cheque a nombre de la Señora María Luisa SÁNCHEZ, CUIT N° 27-21663286-4, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1288/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE el balance de la Edición 2014 de los Corsos Populares "Matecito", conforme a las constancias obrantes en el presente Expediente y al informe del Contador General de fs. 128.**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍCESE la distribución de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 48.788,75) a favor de las Comisiones Vecinales que infra se indican en concepto de comisión por venta de entradas correspondiente al porcentaje previsto en el artículo 22° del Decreto N° 183/2009 y en proporción a la venta de entradas realizada por cada una de ellas en la Edición 2014 de los Corsos Populares "Matecito", a saber:- Comisión Vecinal "Suburbio Sur": PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 4.619,19).- Comisión Vecinal "21 de Septiembre": PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.405,98).- Comisión Vecinal "Barrio Pitter": PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.892,87).- Comisión Vecinal "Molinari": PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.747,94).- Comisión Vecinal "Altos de Bolaqua": PESOS CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.068,38).- Comisión Vecinal "15 de abril": PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.924,53).- Comisión Vecinal "Villa María": PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.836,54).- Comisión Vecinal "Plaza Cacique": PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.469,58).**ARTÍCULO 3°.-** Por Contaduría Municipal, procédase a abonar a las Comisiones Vecinales indicadas en el artículo precedente, las sumas allí indicadas, conforme lo establecido en los considerandos del presente.**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1289/2014.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2014, hasta el día 8 de julio del año 2014, a la hora 10:00, para la adquisición de UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, NUEVO, 0 KM., AÑO/MODELO 2014, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.**ARTÍCULO 2°.-** Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 8 de julio del año 2014, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.**ARTÍCULO 3°.-** FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00).**ARTÍCULO 4°.-** FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550,00).**ARTÍCULO 5°.-** PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.**ARTÍCULO 6°.-** CONSTITÚYESE el día 16 de julio del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Sergio PASCUAL, en representación de la Subsecretaría General de Mantenimiento.

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00. 4.3.2.0. - Equipo de transporte, tracción y elevación.**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 1290/2014.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Franco, María del Carmen	27-14066192-4	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1291/2014.

Expte. N° 3627/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación Final DON PABLO, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Barrio Guevara Casa N° 66	"B" 0001-00000603	\$22.599,31	Pesos veintidós mil quinientos noventa y nueve con treinta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1292/2014.

Expte. N° 3617/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 64 viviendas – 20 viviendas Loteo "La Cantera" conforme Certificado de Avance de Obra N° 16 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1636	"B" 0001-00000765	\$933,86	Pesos novecientos treinta y tres con ochenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1293/2014.

Expte. N° 3632/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 184692	\$ 510,00	Pesos quinientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1294/2014.

Expte. N° 3628/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00000573	\$4.460.06	Pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta con seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1295/2014.

Expte. N° 3629/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	A. ROPELATO S.R.L.	-	-	"A" 0004- 00018246	\$4.030,42	Pesos cuatro mil treinta con cuarenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1296/2014.

Expte. N° 3631/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 34914.1	\$454,00	Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1297/2014.

Expte. N° 3630/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 15/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
El Chaja Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003- 00002241	\$537,00	Pesos quinientos treinta y siete.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1298/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato a la Licenciada en Educación Física y Deporte, Señorita Alejandra PIROVANI, DNI N° 29.281.267, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 2079 de esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PIROVANI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1299/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9.430,20), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Traslados de Valores, durante el mes de mayo del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1300/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 10.107,24), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en la Dirección de Tránsito – (Control Urbano), durante el mes de mayo del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 1301/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, correspondiente a la Licitación Pública N° 4/2014 para la fabricación de piezas de acero inoxidable para decantadores de la planta potabilizadora de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, adjudicada a la Empresa "Ejecutora de Obras SRL", CUIT N° 30-70824637-5, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 326.676,57), de la que se descuenta el cuarenta (40 %) por ciento del monto del Certificado, que asciende a la suma de PESOS CIENTO

TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 130.670,63), en concepto de Descuento de Anticipo Financiero pagado a la Empresa, lo que totaliza la suma a pagar de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 196.005,94).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "Ejecutora de Obras SRL", CUIT N° 30-70824637-5, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 196.005,94), conforme Factura "B" N° 0002-00000004, emitida en fecha 18/06/2014.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: AGYCLC – Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.92.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 1302/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), al Señor Oscar Adolfo RÉBORA, CUIT N° 20-05878002-3, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1303/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Señora Estela Viviana NÚÑEZ, por la suma de PESOS TRES MIL VEINTICINCO MIL (\$ 3.025,00), destinado a la compra de una máquina de coser recta, motivando dicho pedido que la Señora NÚÑEZ es modista y realiza remiendos de prendas de vestir, siendo ésta la actividad principal y sustento de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- Librese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Estela Viviana NÚÑEZ, CUIT N° 27-22602907-4, quien deberá proceder a rendir gastos por ante la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1304/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2014 para la contratación de mano de obra, montaje y provisión de cañería de acero y accesorios del nuevo colector de bombas en toma de agua, adjudicada a la Empresa "Ejecutora de Obras SRL", CUIT N° 30-70824637-5, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 462.312,15), de la que se descuenta el cuarenta (40 %) por ciento del monto del Certificado, que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 184.924,86), en concepto de Descuento de Anticipo Financiero pagado a la Empresa, lo que totaliza la suma a pagar de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 277.387,29).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "Ejecutora de Obras SRL", CUIT N° 30-70824637-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 277.387,29), conforme Factura "B" N° 0002 – 00000003, emitida en fecha 18/06/2014.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.80.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1305/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición del Nicho N° 507, Fila N° 4, Galería N° 9, Sección "E", Legajo N° 3501, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Inés María Amanda ORUE; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del 7% (siete por ciento) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora ORUE, la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.611,22).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Inés María Amanda ORUE, DNI N° 01.493.738, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.611,22), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1306/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, el contrato a la Señora Viviana Cristina KERAI, DNI N° 16.964.054, domiciliada en calle Urquiza al Oeste, Parada 9 – Guayquiraró, de esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Deportes, cumpliendo tareas inherentes a su profesión de Médica Cardióloga, a efectos de realizar controles de aptitud física a deportistas.

ARTÍCULO 2º.- La Señora KERAI percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de doce (12) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, en función de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1307/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato a la Señora María Luisa MARÍN, DNI N° 22.524.764, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 638 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MARÍN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9 Administrativa 7ma., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el pertinente Contrato.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1308/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se indican a continuación, por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud, durante el mes de junio del año 2014:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Susan, Adolfo Antonio	20-22088925-5	\$ 600,00
Peralta, Sergio Fabián	20-22029122-8	\$ 250,00
Galante, Néstor Fabián	23-17459511-9	\$ 700,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1309/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Miler, Erna de Lourdes	27-27836147-6	\$ 350,00
López, Reina Margarita	27-17876157-4	\$ 250,00
Pérez, Héctor Daniel	20-23435384-6	\$ 500,00
Fariña, Claudia Silvina	27-22837591-3	\$ 400,00
Friggieri, Vanina Antonella	27-34790864-4	\$ 300,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1310/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de los festejos efectuados por el Centenario del "Teatro Gualeguaychú" que se realizaron entre el día 5 y 11 de junio del año 2014 y el día 22 de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Soto, Alejandro Norberto	20-17422205-4	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1311/2014.

Expte. N° 3643/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 184142	\$612,00	Pesos seiscientos doce.
El Chaja Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 182050	\$255,00	Pesos doscientos cincuenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1312/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2014, hasta el día 10 de julio del año 2014 a la hora 10:00, para la adquisición de NOVENTA (90) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND, presentación a granel, para ser utilizado en obras de pavimentación y cordón cuneta de distintas calles de esta ciudad, conforme Plan de Trabajo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 10 de julio del año 2014 a la hora 10:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$ 126.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 378,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro del material solicitado, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 18 de julio del año 2014, a las 09:30 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Alberto P. RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución por Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.88.00 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1313/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2014, hasta el día 15 de julio del año 2014 a la hora 09:00, para la compra de VEINTICUATRO MIL (24.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 15 de julio del año 2014 a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 792.00).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6°.- CONSTITÚYESE para el día 21 de julio del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los fines de estudiar las propuestas que se presenten, la que estará formada por los siguientes miembros:

- Señor Alberto P. RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Señora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.03.00. 2.5.6.0. - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1314/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2014, hasta el día 14 de julio del año 2014 a la hora 10:00, para la compra de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50/60), de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 14 de julio del año 2014 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 423.000,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.269,00).

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE este llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6°.- CONSTITÚYESE el día 18 de julio del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Alberto P. RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.88.00. 2.6.5.0. - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1315/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación directa del "Correo Oficial de la República Argentina SA", CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de la distribución de correos correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme a las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70857483-6, la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 8.258,24), en concepto de distribución de correos correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Factura "B" N° 2667-00085348, de fecha 31/05/2014.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 - Correos y Telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1316/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Permiso de Uso Precario suscripto en fecha 24 de abril del corriente año entre esta Municipalidad, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 75, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, y el Señor Sergio Ricardo ROJAS, DNI N° 13.247.598, domiciliado en calle Goldaracena N° 471 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1317/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "Centenario Limitada", Matrícula INAES N° 48093, para la provisión de mano de obra para el retiro y colocación de sesenta y cinco con noventa y dos metros cuadrados (65,92 m2) de adoquín intertrabado en calles Hipólito Irigoyen entre N° 349 y N° 552, Bolívar entre N° 327 y N° 180, Soldado Mosto N° 115 y Guido Spano N° 1080/81 de esta ciudad, por un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 4.944,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Presidente de la Cooperativa, Señor Félix Enrique PERUZZO, DNI 16.002.202 la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 4.944,00) mediante pagos quincenales, previa certificación de avance de obra ante la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a partida: Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 - Dir. Obras Públicas - Dependencia: OPCAS - Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación presupuestaria 36.00.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1318/2014.

Expte. N° 3694/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 64 viviendas, 8 viviendas Loteo Quijano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 05 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000591	\$11.410,62	Pesos once mil cuatrocientos diez con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1319/2014.

Expte. N° 3695/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Jujuy, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 15/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000509	\$14.800,00	Pesos catorce mil ochocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1320/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUENSE los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1184/2014, de fecha 9 de junio del año 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 7, por la realización de los trabajos y provisión de materiales para la construcción de un edificio destinado a la constitución del Centro de Salud del Barrio Cuchillas, emitido por el Señor Martín Miguel CARABALLO y por el Arquitecto Adrián FACELLO -en representación de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú-, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 170.574,86); **ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Martín Miguel CARABALLO, CUIT N° 20-30485514-3, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 170.574,86), correspondiente a la Factura "B" N° 0010-00000070 de fecha 23 de junio del año 2014".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1321/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014 el contrato al Señor Luís Gastón GÓMEZ MARTÍNEZ, DNI N° 34.418.705, domiciliado en Boulevard Julio Irazusta N° 1523, de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1322/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014 el contrato al Señor Leo Paúl OTERO, DNI N° 33.806.960, domiciliado en calle Samaniego N° 2184, de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1323/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Los Pinos", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Los Pinos entre calle Padre José Schachtel y Boulevard Adolfo Alsina, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Los Pinos N° 1516, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1324/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor Julio César FIOROTTO, DNI N° 31.567.318, domiciliado en Barrio Vicoer de Gualetán, Casa N° 23, Manzana 2 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 10, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección Obras Sanitarias y Efluentes Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1325/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, a la Señora Antonia Alejandra EGUI, DNI N° 25.266.234, domiciliada en calle Rodó N° 212 de esta ciudad, para que desempeñe tareas como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Monigote" del Barrio San Francisco, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1326/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014 el contrato al Señor Juan Ramón VALENZUELA, DNI N° 23.051.794, domiciliado en Barrio Nuestra Señora de los Milagros, Casa N° 7, de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VALENZUELA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1327/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, a la Señora Estela Beatriz MANSILLA, DNI N° 20.290.271, domiciliada en calle Palavecino N° 1670 de esta ciudad, para que desempeñe tareas como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Solcito" del Barrio Suburbio Sur, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MANSILLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1328/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato a la Licenciada en Bromatología, Señora Nadia Jazmín LÓPEZ MULLER, DNI N° 31.706.697, domiciliada en calle Clavarino N° 1690 de esta ciudad, quien desempeña funciones en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada LÓPEZ MULLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6ta del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1329/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor José Maximiliano PERALTA, DNI N° 29.169.596, domiciliado en calle José Ingenieros N° 995 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal – Sección Producción – dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor José Maximiliano PERALTA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1330/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor Ernesto Eduardo SÁNCHEZ, DNI N° 29.765.868, domiciliado en la intersección de calles San José y Palacios de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SÁNCHEZ percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1331/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2014, hasta el día 14 de julio del año 2014 a la hora 11:00, para la compra de CAÑERÍAS DE PVC Y TAPAS PARA BOCAS DE REGISTRO, destinadas a la ampliación de las redes de agua y cloaca de esta ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 14 de julio del año 2014 a la hora 11:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 121.870,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 365,60).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro del material, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 22 de julio del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Dardo AGUILAR, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: AGYCLC – Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputaciones Presupuestarias: 50.92.00 2.9.6.0. - Repuestos y accesorios; 50.92.00 2.5.8.0. - Productos de material plástico; 50.92.00 2.7.1.0. Productos ferrosos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1332/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor Juan Eduardo MÁRQUEZ, DNI N° 27.272.817, domiciliado en calle 9 de Julio N° 425 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MÁRQUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1333/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor Israel Iván GELLI, DNI N° 30.789.403, domiciliado en calle Juan José Franco N° 417 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GELLI percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1334/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor Lorenzo Andrés DE LA CRUZ, DNI N° 22.088.780, domiciliado en Barrio Guevara, Casa N° 6 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- El Señor DE LA CRUZ percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1335/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor Numa Leonel FRUTOS, DNI N° 36.778.234, domiciliado en calle Camila Nievas N° 481 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Adquisiciones y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- El Señor FRUTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1336/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición del Nicho N° 233, Fila N° 4, Galería N° 16, Sección "E", Legajo N° 4620, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Gregorio Jesús MENDOZA; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del 7% (siete por ciento) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor MENDOZA, la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.697,99).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Gregorio Jesús MENDOZA, DNI N° 05.851.174, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.697,99), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1337/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, respecto a la contratación directa de la firma "COMBUSTIBLE DEL LITORAL SA", para la adquisición de trece mil (13.000) litros de combustible líquido Nafta Súper Grado 2 y cuatro mil setecientos (4.700) litros de combustible líquido Nafta Súper Grado 3, destinados a los nuevos equipos que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "COMBUSTIBLE DEL LITORAL SA", CUIT N° 30-70972258-8, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 234.623,00), con domicilio postal en avenida General Artigas N° 2348 de esta ciudad, y legal en calle Billingham N° 34, Piso 4 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda procédase a dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 – Dir. Obras Públicas - Dependencia: OPCAS – Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.00.00 2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1338/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2014, hasta el día 15 de julio del año 2014 a la hora 10:00, para la compra de CAÑERÍAS DE PVC Y TAPAS PARA BOCAS DE REGISTRO, destinadas a la ampliación de las redes de agua y cloaca de esta ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 15 de julio del año 2014 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 143.340,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA CON DOS CENTAVOS (\$ 430,02).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro del material, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 22 de julio del año 2014, a las 09:30 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Dardo AGUILAR, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputaciones Presupuestarias: 50.88.00 2.5.8.0. - Productos de material plástico; 50.88.00 2.7.9.0. – Otros; 50.88.00 2.7.2.0. - Productos no ferrosos; 50.88.00 2.7.1.0. - Productos ferrosos; 50.88.00 2.9.6.0. - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1339/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada para que realice prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor, a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualeguaychú-, Señorita Ailén Anahí CHURRUARÍN, DNI N° 33.416.498, domiciliada en calle General Artigas N° 1947 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualeguaychú-, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registro ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1340/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "MERCEDES BENZ ARGENTINA SA", CUIT N° 30-50298736-0, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 561.738,08) IVA del 10,5 %, costo de traslado y patentamiento incluido, por la provisión de un (1) vehículo Sprinter 415 CDI Combi 3665 15 + 1 TE, color blanco ártico, que será destinado a transportar personas con capacidades diferentes que no cuenten con medios necesarios para su transporte, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 48 – Dir. Integr. y Discapacidad – Dependencia: DIRIND – Dirección de Integración y Discapacidad – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 4.3.2.0 Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1341/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura, de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de junio del año 2014:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, CUIT N° 20-25031599-7, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).
- Leandro Rodolfo VAN BREDAM, CUIT N° 20-26306224-9, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Marcelo Gustavo MIGUELES, CUIT N° 23-20975156-9, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Oscar Marcelo SCARPA, CUIT N° 20-23392475-0, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Sergio Ramón VERA, CUIT N° 23-25018776-9, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).
- Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).
- Enrique Javier GUERRA, CUIT N° 20-12809620-6, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Berta María del Socorro BARCIA, CUIT N° 27-05323812-8, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1342/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Víctor Manuel CARDOZO, CUIT N° 23-17344701-9, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1343/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los talleres artístico - culturales propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, que se desarrollaron durante el mes de junio del año 2014, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06.

- **Taller de Teatro para niños y adultos en el CIC:** Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- **Taller de Danzas Folklóricas en Barrio Sagrado Corazón:** Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT N° 27-21133509-8, la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00).

- **Taller de Dibujo y Pintura:** Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT N° 27-29466149-8, la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00).

- **Clases de Ajedrez en la Unidad Penal N° 2:** Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- **Taller de Circo:** Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

- **Taller de Teatro:** María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- **Taller de Expresión Corporal:** Noelia Josefina BASALDÚA, CUIT N° 27-30789363-6, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- **Taller de Teatro:** Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT N° 27-18099077-7, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

- **Taller de Tango en Casa de la Cultura para Niños y Adultos:** Diver Teresita LARROSA, CUIT N° 27-92742863-1, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

- **Taller de Artesanías en Guardería Nazareth:** Eugenia HELLER, CUIT N° 27-17499663-1, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

- **Taller de Cerámica en Hogar de Ancianos y Barrio La Cuchilla:** Patricia Silvina ABREGO, CUIT N° 27-29723492-2, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

- **Taller de Arte y Creatividad:** Amalia Alejandra VITALE, CUIT N° 23-18607392-4, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

- **Taller Literario en Eppur Si Muove:** Carlos Martín PUCHETA, CUIT N° 20-28349963-5, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

- **Taller de Batucada en el Corsódromo:** Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIT N° 20-24187318-9, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

- **Taller de Teatro Eppur Si Muove:** Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

- **Taller de Tejido Artesanal:** Mirta Catalina ESPINOSA, CUIT N° 27-13593365-7, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1345/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor José Emanuel CASTIGLIONI, DNI N° 28.349.954, domiciliado en calle Rivadavia N° 91 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CASTIGLIONI percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1346/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de la Cooperativa de Trabajo "Centenario Limitada", Matrícula INAES N° 48093, para la construcción de quinientos quince (515 m.) metros lineales de cordón cuneta y doscientos treinta y cinco (235 m2) metros cuadrados de badenes de la calle Presbítero José María Colombo entre Boulevard de León y calle Brasil de nuestra ciudad, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 56.250,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Presidente de la Cooperativa, Señor Félix Enrique PERUZZO, DNI 16.002.202 la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 56.250,00) mediante pagos quincenales, previa certificación de avance de obra ante la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a partida: Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación presupuestaria 50.88.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1347/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Inspección General, respecto de la contratación directa del servicio de alquiler de una camioneta, para ser afectada a la realización de tareas específicas en el ámbito de la Sección Veterinaria, dependiente de la Dirección mencionada, por el período de marzo a junio del año 2014, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor N° 7283, Señor Carlos Oscar VIERA, CUIT N° 20-24596435-9, con domicilio en calle Guemes N° 913 de esta ciudad, la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo anterior, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación presupuestaria: 17.03.00 3.2.2.0.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1348/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación directa efectuada por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo del proveedor "Ferias Argentinas SA", CUIT N° 30-70771425-1, con domicilio en calle Viamonte N° 640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de alquiler del Stand N° 1570 para participar de la Feria Internacional de Turismo -FIT-, que se llevará a cabo entre los días 25 y 28 de octubre del año 2014, en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor precitado la suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 39.385,50) IVA incluido, en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.128,50), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1349/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE en su totalidad el Acta Acuerdo celebrada en fecha 25 de marzo del año 2014 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú en beneficio de la Sección de Disposición Final, dependiente de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en adelante llamado Adicional "Disposición Final", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 33/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Amanda Graciela ECKERDT, DNI N° 5.680.339, quien solicita se inscriba a su favor, y a favor de los Señores Liliana Analía ECKERDT, DNI N° 25.658.671 y Cristian Roberto ECKERDT, DNI N° 24.824.960, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 8, Fila N° 4, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8078.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 8, Fila N° 4, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8078, a favor de la Señora Amanda Graciela ECKERDT, DNI N° 5.680.339, con domicilio en calle Colombo N° 522, de esta ciudad y a favor de los Señores Liliana Analía ECKERDT, DNI N° 25.658.671, domiciliada en calle Mendoza N° 2517, Piso 1, Departamento 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cristian Roberto ECKERDT, DNI N° 24.824.960, con domicilio Avenida Franco Beiro N° 3934, Piso 4 Departamento "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

JUNIO DE 2014



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 7 obran las Ordenanzas desde el N°S.11874 al 11878/2014, las Resoluciones desde el N°21 al 25/2014, y la Declaración N°4/14 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 30 de junio de 2014.

IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 11874/2014.
EXPTE.N° 5260/2014-H.C.D.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ART.1°.-ADHERIR al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, creado por la Resolución N° 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

ART.2°.- FACULTAR a los Concejales que llevarán adelante el Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles en la ciudad de San José de Gualeguaychú, a convenir las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo y ejecución del conjunto de actividades que contempla el mismo para su implementación.

ART.3°.- ENVÍESE copia del presente Instrumento Legal al responsable del Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación, para su conocimiento y efecto.

ART. 4°.- DERÓGUESE la Ordenanza N°11141/2008.-

ART.5°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido. Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N° 11875/2014.
EXPTE.N° 4869/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- RESPONSABILIDAD: Establézcase la responsabilidad absoluta, en lo referente a construcción, mantenimiento y conservación de veredas, en el vecino propietario frentista. Los Organismos Nacionales, Provinciales y las Empresas del Estado propietarias de predios baldíos o edificados, con frente a la vía pública, en los que la Municipalidad pueda dar línea y nivel definitivo o provisorio, efectuarán a su cargo la construcción, reconstrucción parcial o total, o reparación de las aceras correspondientes, dentro de los plazos reglamentarios, salvo aquellas que por la Ley especial estén exentas de tales obligaciones. En los casos en que no den cumplimiento a la ejecución de los trabajos señalados se harán pasible de las sanciones previstas en el Código de Faltas.

ART.2°.- PROCEDENCIA: A lo fines meramente reglamentarios de la presente, indicase como expresamente comprendidos en los términos de reconstrucción y reparación aludidos en el artículo precedente, e incluido en el marco de la responsabilidad primaria del propietario del inmueble, los casos enumerados a continuación:

A) Motivada por tareas de construcción de un nuevo edificio, demolición del existente o ante la reconstrucción total o parcial de su fachada.

B) Habiéndose producido el desgaste natural, por el uso normal de tránsito peatonal o vehicular en los correspondientes accesos habilitados a tal fin.

C) Deterioro de la acera, a consecuencia del uso específico o actividad desarrollada por el ocupante del inmueble.

D) Cuando el deterioro consumado sea a consecuencia de instalaciones de cualquier índole, o por modificaciones efectuadas a la conformación original de la acera.

E) Por tareas de reconstrucción dispuestas por el propietario o locatario de instalaciones, y que no correspondan a servicios públicos.

F) Ante casos en los que el deterioro sea responsabilidad del ocupante del inmueble en cuestión, o cuando se produzca por las inapropiadas tareas de ejecución de la acera y éstas hayan sido hechas por el vecino o por su cuenta y orden.

ART. 3°.- RECONSTRUCCIÓN: Cuando el deterioro de la superficie de la vereda supere el cincuenta por ciento (50%), corresponderá instrumentar su reconstrucción.

ART. 4°.- PARÁMETROS: Las tareas señaladas en los artículos precedentes deberán enmarcarse dentro de los parámetros preestablecidos en el Código de Edificación.

ART. 5°.- MODIFIQUESE el Art. 42° del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Todo propietario de un baldío o edificación, con frente a la vía pública, en el cual la Municipalidad pueda dar línea y nivel definitivo o provisorio, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la línea municipal y la acera, conforme las especificaciones de este Código".

ART. 6°.- CALLES NO PAVIMENTADAS: En aquellos casos localizados en calles no pavimentadas, el solado de la acera con nivel provisorio o definitivo, deberá ser de hormigón y con un ancho mínimo de ochenta (80) centímetros.

ART. 7°.- PLAZOS DE EJECUCIÓN: Los frentistas procederán a ejecutar los trabajos de su responsabilidad, conforme la presente normativa y en un plazos de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, que se contarán en días hábiles y a partir de la pertinente intimación que en cada caso formule la Municipalidad.

ART. 8°.- PLAZOS DE EJECUCIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: El plazo de ejecución de las tareas de reparación de las aceras afectadas por las empresas de servicios públicos que las realicen por sí misma, será el establecido para cada caso en particular por el Departamento Ejecutivo, contándose a partir del cierre provisorio de la apertura.

ART.9°.- OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: En aquellos casos de obras de construcción de edificios, el Director de Obra y/o el propietario del mismo será el responsable de la construcción del solado provisorio, y de su conservación en perfectas condiciones de transitabilidad hasta la ejecución de la acera definitiva, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 59° del Código de Edificación. En los casos de acumulación o depósito sobre el solado de la acera, de tierra, escombros u otros materiales provenientes de obras en el predio o en la acera misma, de maquinarias, equipos o elementos, el Director de Obra y/o el propietario, serán los responsables de su inmediato retiro, dejando la misma en perfectas condiciones de transitabilidad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 33° Inc. 2do. del Código de Edificación. Quedarán exceptuados de dicha responsabilidad en los casos en que el depósito sea imputable a las empresas de servicios públicos.

ART.10°.- RESPONSABILIDAD POR SERVICIOS PÚBLICOS: En aquellos casos en los que las rupturas sean originadas por empresas de servicios públicos, se facultará a este municipio a ejecutar el seguro o caución exigible conforme lo dispuesto en el Decreto 2086/2011, para su reparación.

ART.11°.- GASTOS DE OBRA: Realizadas las obras por la Municipalidad de San José de Guauguaychú y con cargo al propietario frentista, la Dirección a cargo, confeccionará un detalle definitivo de obra, desglosando el mismo de la siguiente manera: A) Gastos de procedimientos y licitación; B) Gastos de obra; C) Multas, si correspondiere. Dicho detalle, visado por el Director de Obra, pasará a la Dirección de Rentas Municipal para su cobro, devengando el mismo interés que las deudas por la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.)

desde el vencimiento del plazo otorgado en el aviso de infracción. El certificado de deuda expedido por la Dirección de Rentas es título ejecutivo y se ejecutará ante el fuero correspondiente.

ART.12°.-FACILIDADES: Cuando se encuentren reunidos los requisitos establecidos en este artículo, los deudores por obras ya efectuadas de cercas y aceras, podrán acogerse a planes de facilidades, con la tasa de interés del Art. 13°, en cuyo caso las cuotas serán incluidas segregadamente en la boleta de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.). Los planes de facilidades serán, a criterio de la autoridad de aplicación, de hasta un máximo de doce (12) cuotas, y estarán disponibles solo para los siguientes beneficiarios:

Frentistas abarcados en los siguientes sub incisos, quienes podrán acceder a los planes de facilidades en todos los casos en tanto cuenten con personería jurídica:

A1) Congregaciones religiosas de cualquier culto;

A2) Asociaciones Mutualistas constituidas en términos de Ley;

A3) Asociaciones de Trabajadores y de Profesiones Liberales, sin fines de lucro;

A4) Instituciones de Beneficencia y Ayuda Social;

B) Otros frentistas no comerciales o de pequeñas empresas, podrán acceder a los planes solo cuando se trate de:

B1) Trabajos de urgencia efectuados por la Municipalidad de San José de Guauguaychú, por presentar la acera o cerca peligro para terceros.

B2) Trabajos incluidos en el Presupuesto Participativo por solicitud de los vecinos.

Fuera de las situaciones antedichas, los deudores por obras ya efectuadas solo podrán abonar al contado.

ART.13°.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN: Todo frentista que por imperio de los Arts. 1°, 2°, 3° y/o 4° deba realizar obras en cercas y aceras, podrá acogerse a los planes del artículo anterior si, antes de notificársele la infracción, o hasta el vencimiento del plazo otorgado para regularizar la situación, reconoce la obligación a su cargo y solicita a la Municipalidad de San José de Guauguaychú que ejecute las obras. El Municipio habilitará un registro donde deberán inscribirse los frentistas para materializar su acogimiento en los términos de este artículo. El plan de facilidades a suscribirse detallará el presupuesto de la obra, sin incluir multas. Dicho presupuesto será considerado cuenta definitiva en los términos del artículo 12° solo cuando las cuotas del plan se hayan abonado en tiempo y forma. En caso contrario, las cuentas se recalcularán de acuerdo a dicho artículo para su cobro judicial, incluyendo todos los rubros y multas que correspondan.

ART.14°.- LISTADO DE GASTOS: La Municipalidad de San José de Guauguaychú pondrá a disposición del público, con un desfase no superior a los ciento ochenta (180) días, un listado actualizado al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, consignando el gasto incurrido en la reparación de aceras para cada frentista, detallando: A) la eventual deuda contraída por el frentista con la Municipalidad de San José de Guauguaychú y la evolución de su amortización; B) el motivo por el cual la acera se reparó sin cargo al frentista, y el estado, si correspondiere, del trámite de repetición contra las empresas de servicios públicos o terceros autorizados cuyo accionar haya causado el deterioro de la acera.

ART. 15°.- SANCIONES: El incumplimiento a lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 11° dará lugar a que los trabajos los realice la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con cargo al propietario del inmueble y, a la aplicación de las sanciones de 100 D/M a 5000 D/M que prevé el Código Básico de Faltas por incumplimiento a intimación.

ART.16°.- DAÑOS OCASIONADOS POR EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: En los casos en que la acera sea afectada por obras de empresas de servicios públicos, colocación o reparación de semáforo, alumbrado público, demarcaciones, cortes de raíces o cualquier otra rotura no imputable al frentista, se aplicará el procedimiento que se indica a continuación: A) Las empresas de servicios públicos y las áreas municipales responsables de la ejecución o fiscalización de obras en la vía pública, deberán entregar al propietario frentista, directamente o por intermedio del ocupante responsable del inmueble, una constancia del deterioro que ocasione. El frentista deberá conservar el comprobante que reciba para poder acreditar que está exento de responsabilidades ante cualquier circunstancia en que se le formulen imputaciones. El comprobante que se extienda deberá contener: 1) Denominación de la empresa u organismo responsable; 2) Número de permiso otorgado por el Municipio a dicha empresa u organismo para la ejecución de la obra y la fecha del mismo; 3) Ubicación de la obra; 4) Superficie afectada de la acera; B) Cuando la empresa u organismo responsable no pudiera cumplir con el requisito indicado en el inciso A) por no habitar el propietario en el inmueble, negarse el ocupante a recibir la constancia, tratarse de un predio baldío o desocupado, o por cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad, la constancia será remitida al Municipio; C) Si la empresa u organismo responsable no satisficiera lo determinado en el inciso A) el frentista deberá efectuar la denuncia correspondiente ante el Municipio, aportando todos los datos necesarios para la identificación del causante de los deterioros.

ART.17°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel, que Certifico.

ORDENANZA N° 11876/2014.

EXPTE.N° 5168/2013-H.C.D.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ART.1°.-AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a donar gratuitamente a la Señora Ofelia Cristina ANTUNEZ, DNI N° 5.217.187, con domicilio en calle A. Siboldi N° 960 de esta ciudad, el inmueble sito en Manzana 758, Lote 14, Superficie 235,00 m2, Plano Catastral 18.819, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 107.950 D.U.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N° 11877/2014.

EXPTE.N° 5179/2014.-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ART.1°.- HOMOLOGAR el Convenio de Donación suscripto entre esta Municipalidad y el Señor Alberto Ricardo SOSA DNI N° 5.871.937, con domicilio en Juan Esteban Díaz N° 1744, de esta ciudad.

ART.2°.- ACEPTAR la DONACIÓN efectuada por el Señor Alberto Ricardo SOSA del inmueble cuyos datos catastrales son: sito en ciudad de Gualeguaychú, Sección Octava, Planta Urbana, Manzana N° 186 I – el vértice 4 se encuentra a 81,37 al Oeste de calle Vélez Sarsfield, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrículas 102.278 y 102.279 en fecha 1.1.6.1973 (Esc. Bacigalupo), con una superficie de 221,00 m2, cuyos límites y linderos son: NORTE: Linda según recta (10-4) al S 83° 53´ E de 16,96 metros con lote 5 hasta los 8,48 metros y luego lote 6 ambos de Alberto Ricardo Sosa. ESTE: Linda según recta (4-5) al rumbo S 3° 58´ O de 13,04 metros con Andrés Alberto González. SUR: linda según recta (5-9) al N 83° 53´ O de 16,96 metros con lote 3 hasta los 1,50 m y luego lote 4 ambos de Ricardo Alberto Sosa y OESTE: linda según recta (9-10) al rumbo N 3° 58´ E de 13,04 con Marta C Delgado hasta los 5,30 m y luego con Zulma H Delgado. Partida N° 149.218, que será afectado a la prolongación de calle Cervantes.

ART3°.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.

ART.4°.- COMUNIQUESE,ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11878/2014.
EXPTE.N° 5244/2014.H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2437/2013 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 21/2014.
EXPTE.N° 5257/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

ART.1°.- INTERESAR al Sr. Ministro de la Producción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Cdr. Emilio Roberto Schunk y al Sr. Director del Instituto de Control de la Alimentación y Bromatología (I.C.B.A.), Dr. Pablo Basso, sobre la conveniente necesidad de proceder a la pronta reapertura de la Delegación Gualeguaychú del mencionado Instituto. Dando cumplimiento efectivo a su Reglamento Orgánico y a las disposiciones reglamentarias normadas y dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 9.221/05.

ART. 2°.-SOLICITAR al Sr. Presidente Municipal de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, D. Juan José Bahillo, como así también a los Sres. Legisladores Provinciales en representación del Departamento Gualeguaychú, D. Natalio Gerdau y Sra. Leticia Angerosa, emprendan las gestiones a su alcance tendientes a efectivizar la reapertura de la Delegación Gualeguaychú del Instituto de Control de la Alimentación y Bromatología (I.C.B.A.).

ART.3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, al Sr. Ministro de Salud del Gobierno de Entre Ríos, Dr. Hugo Cettour, a las autoridades de los H. Concejos Deliberantes de las Municipalidades de Concepción del Uruguay, Gualeguay e Islas del Ibicuy, solicitando se emitan en sus respectivos espacios legislativos, documental de igual tenor, a la Facultad de Bromatología (U.N.E.R.), a corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú y a la Cámara de la Industria de la Ciudad de Gualeguaychú.

ART.4°.-DE FORMA.-

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 22/2014.
EXPTE.N° 5262/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION

ART.1°.- El Honorable Concejo Deliberante invita a todas las instituciones y/o comercios de esta ciudad, a instaurar el método de señalizaciones en sistema BRAILLE en los baños públicos de Damas y Caballeros.

ART.2°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 23/2014.
EXPTE.N° 5248/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Sr. SEBASTIAN ADALBERTO ARREJORIA, argentino, D.N.I Nº 29.765.865, con domicilio constituido en calle Barrio 338 "Francisco Ramírez" - Sector 1- Casa Nº53 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 24/2014.

EXPTE.Nº 5249/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Sr. RICARDO FABIÁN GAITÁN, argentino, D.N.I Nº 29.169.818, con domicilio constituido en Barrio Guevara, Casa Nº 37 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCIÓN Nº25/2014.

EXPTE.Nº 5270/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1º.- ADHERIR a la solicitud del Poder Ejecutivo y de ambas Cámaras del Poder Legislativo, de la Provincia de Entre Ríos, respecto a solicitar al Gobierno Nacional para que recurra nuevamente a la Corte Internacional de Justicia de la Haya, por el carácter contaminante de la pastera UPM (ex Botnia), así como por la nueva violación realizada por la República Oriental del Uruguay al Estatuto del Río Uruguay y por el incumplimiento al fallo judicial de la Corte Internacional de Justicia.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente, al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Entre Ríos; al Sr. Presidente Municipal; y a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de junio de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION Nº 4/2014.

EXPTE.Nº 5263/2014 – H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARASE de Interés Municipal a la Jornada de Sensibilización denominada "LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD", a desarrollarse en nuestra ciudad durante el 17 y 18 de junio del corriente.

ART.2º.- REMITASE copia de la presente a la Srta. Coordinadora Municipal del Área de la Mujer, Luciana Larrivey, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a fin de que la misma sea difundida a través de los medios de prensa locales.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de junio de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.